

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

TOTALMENTE TRAMITADO 09 jul 2021

Nº Int. : 1360802

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

06 JUL 2021

TRAMITADO

RECHAZA SOLICITUD DE VISACIÓN Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 66552

SANTIAGO , 12 de Mayo de 2021

VISTO: a) Que con fecha 11 de Noviembre de 2019 el extranjero don Armando Gregorio CAMPOVERDE DUQUE de nacionalidad ECUATORIANA solicitó visación de residente SUJETA A CONTRATO, b) Lo informado por Oficio Reservado N°192 de fecha 19 de marzo de 2021, Departamento de Policía Internacional, Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional; y OF.(R) N°202174963 de fecha 12 de Mayo de 2021, POLIN; y

TENIENDO PRESENTE:

a) Que es facultad de esta autoridad aprobar o rechazar las solicitudes de residencia formuladas por extranjeros;
b) Que don Armando Gregorio CAMPOVERDE DUQUE de nacionalidad ECUATORIANA no cumple suficientemente con los requisitos que la legislación de Extranjería establece para residir en Chile por efectuar declaraciones falsas en lo que respecta al contrato u oferta de trabajo;
c) Que consecuentemente y conforme a lo dispuesto en el Art. 64 N°2 de la Ley de Extranjería, es procedente el rechazo de la solicitud de residencia.

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s. 6, 13, 62, 63, 64, 67 y 91 de D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería; en los artículos N°s. 13, 132, 136, 137, 138, 141, 142 y 178 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; D.S. 2043 de 1981; ambos del Ministerio del Interior, y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1.- RECHÁZASE la solicitud de visación de residencia SUJETA A CONTRATO, presentada por el extranjero don Armando Gregorio CAMPOVERDE DUQUE de nacionalidad ECUATORIANA.

2.- NOTIFIQUENSE por escrito la presente resolución, comunicando al interesado que deberá hacer abandono del país dentro del plazo de 15 días, contados desde fecha de su notificación de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero registrare procesos o condenas pendientes, el plazo se contará desde que se cumplan las respectivas condenas pendientes o se dicte a su respecto sobreseimiento o absolución. Si el afectado no diere cumplimiento oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el Art. 142 bis del Reglamento de Extranjería.

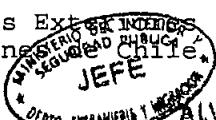
4.- REMÍTASE copia de la presente Resolución, a la Dirección de Asuntos Consulares y de Inmigración del Ministerio de Relaciones Exteriores, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

ABA/NWT/VGL/KES/GEP
[718] 12/05/2021

Distribución:

- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Policía de Investigaciones
- Interesado
- Sección Jurídica DEM



ALVARO BELLOLIO AVARIA